

5 de Noviembre de 2019

Señores Accionistas  
Compañía Minera del Pacífico S.A  
Presente

Señores Accionistas:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley 18.046, a través del presente documento otorgo mi pronunciamiento favorable respecto a la conveniencia de dar lugar a la suscripción de un contrato de financiamiento de obras (en adelante la "Operación") entre Compañía Minera del Pacífico S.A (en adelante "CMP") y Celanairtech Sudamérica S.A (en adelante "Aguas CAP"),

Dado a que mi nominación como director es fruto de la aclamación de los accionistas de CMP, entre los que se encuentra CAP S.A, sociedad que tiene el control de Aguas CAP, y considerando que la nominación de los demás directores de la Sociedad tiene el mismo origen, todos los directores debemos abstenernos de la votación destinada a resolver la Operación. Es por esto que, dando cumplimiento a la ley vigente en esta materia, la Operación será sometida a la aprobación de los señores accionistas el día 19 de noviembre de 2019 a las 9:00 horas.

Mi postura respecto de la Operación planteada se apoya en los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### Antecedentes

Con fecha 1 de Octubre de 2012, CMP celebró con su empresa relacionada, Aguas CAP, un "Contrato de Suministro de Agua Planta Desalinizadora de Agua de Mar Valle Copiapó" mediante el que Aguas CAP se obligó a suministrar agua desalinizada a CMP.

Uno de los tramos de las tuberías por las que el agua desalinizada es conducida, ha presentado múltiples filtraciones en el último tiempo, las que han sido provocadas por corrosiones microbiológicas en la parte interna de las mismas. Estos desperfectos motivaron a que Aguas CAP y CMP acordarán la construcción de otra tubería, cuyo costo sería financiado por un crédito otorgado por CMP, que asciende a un monto aproximado de USD 30 millones más intereses pagaderos en 170 cuotas iguales a partir de marzo de 2020.

La operación planteada, vela exclusivamente por el interés social, buscando el máximo desarrollo de ambas sociedades y beneficiando directamente a los accionistas de cada una de ellas.

#### Fundamentos

Para hacer objetivo el análisis de los posibles escenarios que se generarían producto de la Operación, CMP contrató en calidad de evaluador independiente a TValora (el "Evaluador Independiente"), empresa de amplia trayectoria en el ámbito económico y financiero, a fin de que dicho consultor evaluase la Operación y emitiera un informe de conformidad al Artículo 147 de la Ley 18.046 de manera de informar a los accionistas sobre las condiciones, efectos y potencial impacto para la sociedad de la Operación.

Es precisamente en base al análisis del informe emitido por el referido Evaluador Independiente y al estudio minucioso efectuado personalmente, que puedo emitir una opinión fundada, favorable a la aprobación de la Operación.


El informe trata fundamentalmente sobre la evaluación de si las condiciones comerciales de la Operación en cuestión se ajustan o no a las condiciones de mercado actuales.

Para estos efectos, el Evaluador Independiente utilizó mecanismos y parámetros de referencia universalmente reconocidos. A partir de esos antecedentes, se simuló la tasa de interés que correspondería aplicar bajo condiciones normales a este tipo de crédito, considerando la posición competitiva de la empresa a financiar, el grado de riesgo de la industria en que opera, su perfil financiero y sus políticas operativas.

El ejercicio anterior arrojó que el riesgo de no retorno del capital dado en préstamo es bajo, y considerando que las condiciones contractuales son consistentes con las que aplican en financiamientos similares, el impacto económico de la Operación es neutral para CMP.

Según lo expuesto, y considerando la necesidad que tiene CMP de contar con agua desalinizada para la realización de sus labores, considero que es conveniente y concordante con el interés social, financiar las mejoras bajo condiciones aceptables de mercado y así permitir la continuidad de las operaciones de CMP una vez terminadas las obras.

En consideración a los antecedentes antes expuestos y con especial atención al informe del Evaluador Independiente, me pronuncio favorablemente considerando beneficiosa la Operación. Sin perjuicio de lo anterior, hago presente que la opinión otorgada en el presente documento no es en caso alguno una sugerencia ni tampoco un consejo de la decisión que deben adoptar soberanamente los accionistas de CMP.



Erick Weber Fariñas  
Director  
Compañía Minera del Pacífico S.A.